INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 1070/2016

U.O.C.

Asunción, 15 de diciembre de 2016.-

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO INC Nº 228/2016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", su Decreto Reglamentario Nº 4774/2016,el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Dictamen A.L. Nº 376/2016 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 14/12/2016; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna DACG/CE Nº 0726 de fecha 21/11/2016, por la cual se pone a conocimiento que la firma Monte Alegre S.A., por nota de fecha 11/10/2016 solicita ajuste en la programación de la segunda partida de entrega de fuel oil (Contrato INC Nº 288/16), la Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:

- La nota de la firma contratista Monte Alegre S.A. solicito el ajuste en la programación de la segunda partida de entrega entre el 18 y 28 de noviembre del año 2016, conforme al Contrato INC Nº 288/16 y de acuerdo a su cláusula 7ma;
- Que, el Departamento de Contratos y Garantías solicita parecer de la Gerencia Industrial en referencia a la solicitud, indicando en su providencia del 18/10/2016 lo siguiente: *"Considerando el stock actual más lo que estamos recibiendo, así como la parada prevista de dos semanas para el servicio de la FLS, podemos informar que llegamos al 27/12/2016. Para ello también se debe consultar con el área financiera";*
- El informe de la Gerencia Financiera en su Carta Interna Nº 252/2016 de fecha 26/10/2016 indica que *"el saldo presupuestario en el SUB GRUPO DE GASTO 440 ENERGIA Y COMBUSTIBLE es de Gs. 109.111.715.905. No obstante, se puntualiza que actualmente se encuentra ejecutándose el CDP Nº 200/2016 emitido por Gs. 45.254.092.500 y que según cálculos estimados no cubrirá con la cantidad a ser suministrada";*
- La U.O.C. por nota DACG/CE Nº 0690/16 de fecha 19/10/16 solicitó a la contratista *"ajustar el volumen de la SEGUNDA PARTIDA hasta 6.375,00 m3 a fin de completar así con la cantidad total adjudicada de 15.000 m3, en función a que para la PRIMERA PARTIDA se tenia previsto recibir 8.625,00 m3; no obstante según PLANILLA DE RECEPCION Nº 030/2016 del 25/10/2016 señala la recepción de 8.542,939 m3 quedando pendiente por recibir 6.457,061 m3";*
- Que, ante la situación expuesta y a fin de analizar la correspondencia o no del requerimiento formulado, esta Asesoría Legal ha examinado los alcances establecidos en el Contrato Principal INC Nº 228/16, firmado entre las partes el 26/08/16. De acuerdo a los antecedentes obrantes del contrato, específicamente aquellos que hacen relación a la cláusula séptima que establece *"plazo, lugar y condiciones de provisión de bienes"*, se observa que por cuestiones de logística los plazos de la primera entrega fueron ajustados de común acuerdo entre las partes, a través de la Adenda INC Nº 143/16 suscripta en fecha 31/08/16 y la cual se encontraba en plena vigencia al momento de la petición de cambio de cronograma;

I. N. C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 1070 /2016

UOC

Que, en dicho acuerdo se dispone: *"el plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia del plan de entrega el Proveedor se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado según el siguiente detalle: Plan de entrega (bienes) 1ra entrega: 7.500 m3, deL 20/09/16 AL 30/09/16; 2da entrega: 7.500 m3, del 25/10/16 al 5/11/16: Lugar de entrega PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ..."*;

- Que, se verifica que los plazos de entrega han sido fijados teniendo en cuenta fechas con las respectivas nominaciones de días y periodos correspondientes; lo cual podría atribuirse a la existencia de stock de fuel oil en la fábrica. Ante la consulta realizada a la Gerencia Industrial, la misma ha indicado en su providencia del 18/10/16 que el stock de fuel oil permite contar con existencia suficiente de combustible durante el paro del horno por gestiones de la empresa FLSmidth, hasta el 27/12/16; por lo que se concluye que no hay inconvenientes en cuanto a cubrir las necesidades de fuel oil la producción. Además no se observa manifestaciones que impidan abastecerse nuevamente siempre que se disponga disponibilidad estanques de la fábrica;
- Que, asimismo se verifica que en el ALCANCE DEL SUMINISTRO se mantiene invariable según previsto en la cláusula séptima del contrato señalado, donde se dispone: *"7.2 Alcance del suministro: el total de suministro será de 15.000 m3 y podrá tener una variación de volumen total de entrega de +/- 15%..."*. De conformidad a las condiciones adicionales, el PBC y el contrato habilitan a recepcionar las mismas hasta los límites determinados;
- Que, ante la presentación de la nota en la que Monte Alegre S.A. en la que expresa su intención de no computar intereses sobre la provisión en cuanto a los plazos de pagos; nos remitimos a lo señalado en la cláusula octava del Contrato Principal INC N° 228/16 que expresa *"la factura tendrá un vencimiento a los 60 días, a partir de la recepción y descarga del producto y contra certificados de calidad, cantidad y demás documentos solicitados que se pudieran requerir. Dichas facturas podrían ser presentadas luego de la descarga y verificación de cantidad y calidad del producto según establece el PBC"*, considerando que los pagos recién se realizarían en el ejercicio 2017 es válido prever que los trámites administrativos por cierre del ejercicio 2016 y la correspondiente ejecución presupuestaria del año 2017 podrían generar demoras por motivos ajenos a la contratista y a la propia institución, por lo que en el caso de que estas causas se configuren se recomienda aceptar la propuesta planteada;
- Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 expresa: *"...cualquier modificación a los contratos deberá ser formalizada por escrito por parte de los contratantes y os instrumentales legales respectivos, y serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el Contrato Original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."*;
- Que, de las consideraciones previstas y el proceso señalado, tenemos que el ajuste en el cronograma de entregas para provisión del bien, podría resultar viable teniendo en cuenta los hechos de fondo y forma que han sido expuestos estableciendo el plazo del plan de entrega entre el 18 y 28 de noviembre, siempre que la Gerencia Industrial, no oponga reparos. Por otro lado el contrato señala una tolerancia de +/- 15% sobre la cantidad requerida en el llamado, y respecto a este punto cabe señalar el propio contrato faculta, como se señala, a recepcionar hasta un 15% sobre la cantidad adjudicada por tratarse de un producto a granel, atendiendo a que realicen las gestiones administrativas de rigor;

Que, por nota de fecha 12/12/2016, la firma MONTE ALEGRE S.A. solicita la determinación de la fecha de entrega de la segunda partida de fuel oil, para el 25 al 30 de noviembre de 2016;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad así como sea establecida la fecha de pago de la segunda partida el 31 de marzo de 2017;

I. N. C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 1070 /2016

.../...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la modificación de la **Cláusula Séptima** del Contrato INC N° 228/2016 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma MONTE ALEGRE S.A., y en tal sentido ajustar el Plazo de Entrega entre el 25 y 30 de noviembre de 2016, en lo que respecta a la Segunda Partida de fuel oil. Asimismo, modificar la **Cláusula Octava** en el sentido de establecer como fecha de pago por la segunda partida, el 31 de marzo de 2017.----------

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la Adenda para su posterior suscripción conforme a lo dispuesto por esta Resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lárate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente